

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-066-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	Doctora Diego Fernando Rubiano Ozaeta , identificado con cedula de ciudadanía No.1110453323, con T.P. 436.644 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de oficio
TIPO DE AUTO	AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 026
FECHA DEL AUTO	08 DE MAYO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General** de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **11 de mayo de 2026**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General** de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **11 de mayo de 2026**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 026

En la ciudad de Ibagué, a ocho (08) días del mes de mayo de 2026, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 112-066-2023 que se tramita ante el Hospital San Antonio ESE de Ambalema–Tolima, basado en lo siguiente:


FUNDAMENTO DE HECHO:


Mediante memorando CDT –RM-2023-00004549 del 24 de agosto de 2023, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 019 de 2023, producto de una Auditoría de Cumplimiento a la contratación vigencia 2022 ante el Hospital San Antonio ESE de Ambalema–Tolima, a través del cual se precisa lo siguiente:

Que se pudo evidenciar que la E.S.E Hospital San Antonio de Ambalema–Tolima, para la vigencia 2022, realizó las retenciones por concepto de estampilla pro-cultura y pro-bienestar adulto mayor y lo referente a la tasa pro-deporte, de acuerdo al Estatuto de Rentas del Municipio de Ambalema, por la suma de \$72.351.016.00, según se pudo verificar en la relación de cuentas por pagar de la vigencia 2022, de la RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023 (ENERO 02) "POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2022", valor CERTIFICADO por el doctor KEVIN FRYE ROCHA, en su calidad de contador público del hospital, y fechado el 08 de junio de 2023, y que se enseña a continuación:

		
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. AMBALEMA – TOLIMA NIT 890.702.408 3 "Profesionalismo, Humanización y Vocación de servicio para nuestros Ciudadanos"		
EL CONTADOR DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA E.S.E. Y A PETICIÓN DEL INTERESADO (A):		
Que, el HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA registro en sus estados financieros, al corte de 31 de diciembre 2022, por concepto de retención de estampillas municipales el valor de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$72.351.016,00).		
2407 Recursos a favor de terceros (Diferen)		\$ 72.351.016,00
Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Rentas del municipio de Ambalema Departamento del Tolima, los descuentos aplicados corresponden a:		
Concepto Estampilla	Porcentaje de Descuento Aplicado	Valor aplicado a los pagos
Pro-cultura	1%	11.600.816
Bienestar/ Del Adulto Mayor	4%	48.676.076
Tasa Pro-deporte	1,2%	14.600.422
Que a la fecha de la presente certificación la ESE no ha suscrito acuerdo alguno con el ente territorial (Municipio de Ambalema) correspondiente al pago por este concepto una vez que se encuentre en trámite de viabilidad del programa de amasamiento fiscal y financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (Folios 195) lo anterior con el fin de depurar y conciliar las cuentas por pagar pendientes por este concepto.		
La presente certificación que se otorga a solicitud de la Contraloría Departamental – CDT, RG-2023-02003169, Auditoría de Cumplimiento vigencia 2022, a los ocho (08) días del mes de junio de 2023.		
 KEVIN FRYE ROCHA Contador Público T.P. No. 228600-1		

Así mismo, el grupo auditor detectó que el hospital también adeudaba al Municipio de Ambalema, por conceptos de estampillas (Pro Cultura y Pro-Bienestar Adulto Mayor) de vigencias anteriores a la aquí auditada, así como se muestra a continuación:

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.
AMBALEMA - TOLIMA
NIT 890.702.408 3
 "Profesionalismo, Humanización y Vocación de servicio para nuestros ciudadanos"

EL CONTADOR DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA E.S.E. Y A PETICIÓN DEL INTERESADO (A):

Que; el HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA registró en sus estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2022, por concepto de retención de estampillas municipales de vigencias anteriores (2021 pendiente conciliar última vigencia de pago según reportado en estados financieros) el valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$107.291.890.00).


2407 Recursos a favor de Terceros	\$107.291.890.00
-----------------------------------	------------------

Que en el acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Rentas del municipio de Ambalema Departamento del Tolima, los descuentos aplicados corresponden a:

Concepto Estampilla	Porcentaje de Descuento Aplicado	Valor aplicado a los pagos realizados
Procultura	1%	21.458.338
Bienestar Del Adulto Mayor	4%	86.833.352


Que a la fecha de la presente certificación la ESE no ha suscrito acuerdo alguno con el ente territorial (Municipio de Ambalema) con respecto al pago por este concepto una vez que se encuentra en trámite de viabilidad del programa de saneamiento fiscal y financiero por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Folios 195) lo anterior con el fin de depurar y conciliar las cuentas por pagar pendientes por este concepto.

La presente certificación que se expide a solicitud de la Contraloría Departamental - CDT, RS-2023-00003168- Autoría de Cumplimiento vigencia 2022; a los ocho (08) días del mes de junio de 2023.


KEVIN FRYE ROCHA
 Contador Público
 T.O. 11-2000017

Lo anterior evidencia que, se están afectando algunos sectores del Plan de Desarrollo a los cuales van dirigidos los recursos, para los cuales se crearon estampillas, dejando de trasladar al Municipio de Ambalema, por concepto de estampilla bienestar adulto mayor el valor de \$132.511.427.00, de estampilla pro-cultura la suma de \$33.127.857.00 y tasa de pro-deporte \$14.003.422.00; lo que constituye un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$179.642.706.00, bajo la responsabilidad del representante legal y ordenador del gasto, así como del encargado de su recaudo, custodia y traslado al municipio.

También se logró detectar por el equipo auditor que, a 31 de diciembre de 2022, las cuentas asignadas para el recaudo de este recurso tenían un saldo de \$101.325.506.29, como se muestra a continuación:


HOSPITAL SAN ANTONIO ESE
AMBALEMA TOLIMA
890.702.408-3


LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NIVEL I DE AMBALEMA - TOLIMA

CERTIFICA:


Que las cuentas mediante el cual el Hospital San Antonio de Ambalema E. S.E Nivel I realiza los pagos y su saldo a 31 de diciembre de 2022 son las siguientes:

- Bancolombia Cuenta de Ahorros No 84318018331 Saldo a 31 de diciembre de 2022: Noventa y ocho millones cuatrocientos cinco mil ochocientos y tres por veintón ochocientos \$84.408.053.21
- Bancolombia Cuenta de Ahorros No 81641807118 Saldo a 31 de diciembre de 2022: Dos millones novecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres con ochocientos \$2.920.453.08

Expedida en Ambalema - Tolima, a los diez (10) días del mes de julio de 2023.


MYRIAM GUAYÁN TORRES
 Gerente

En resumen, el Hospital San Antonio ESE de Ambalema-Tolima, durante la vigencia 2022 y anteriores, retuvo por los pagos efectuados a los contratistas, lo correspondiente a las estampillas pro-cultura, pro-bienestar adulto mayor y lo referente a la tas pro-deporte, de acuerdo al Estatuto de Rentas Municipal, no obstante, se evidenció que el Hospital no

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

realizó la transferencia de esos dineros a la Alcaldía Municipal de Ambalema, los cuales se registran en los estado financieros de la E.S.E a 31-12-2023 como cuentas por pagar, según se detalla:

Vigencia	Concepto	Valor retenido pendiente de transferir a la Alcaldía	Prueba
2022	Estampilla Pro Cultura	\$ 11.669.519	Estatuto de Rentas Municipal, Resolución 002 del 02 de enero de 2023 "Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2022", Estados Financieros a 31-12-2023, Certificación de fecha 8 de junio de
	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	\$ 46.678.075	


Vigencia	Concepto	Valor retenido pendiente de transferir a la Alcaldía	Prueba
	Tasa Pro Deporte	\$ 14.003.422	2023, Hallazgo fiscal No.019-2023
Vigencias Anteriores	Estampilla Pro Cultura	\$ 21.458.338	Estatuto de Rentas Municipal, Estados Financieros a 31-12-2023, Certificación de fecha 8 de junio de 2023, Hallazgo fiscal No.019-2023
	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	\$ 85.833.352	
Total		\$ 179.642.706	

En virtud de lo anterior, por medio del Auto No. 056 del 31 de octubre de 2023, se ordenó apertura de la investigación fiscal, habiéndose vinculado como presunto responsable para la época de los hechos, al señor **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.274.262 de Armero Guayabal - Tolima, en su condición de Gerente del Hospital San Antonio ESE de Ambalema, para la época de los hechos, por el daño patrimonial causado al municipio de Ambalema, en la suma de \$179.642.706.00; y como tercero civilmente responsable, garante, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, distinguida con el NIT. 860.009.578-6, quien el día 19 de enero de 2021, expidió a favor del Hospital San Antonio de Ambalema - Tolima, las pólizas de manejo global a favor de entidades oficiales Nos. 25-42-101003868 y 25-42-101003921 , con vigencia del 13/01/2021 al 13/01/2022 y desde el 13/01/2022 al 18/01/2022, por un monto asegurado de \$10.000.000.00; póliza renovada luego para los mismos fines desde el 13/01/2022 al 13/01/2023 (folios 10-18).

De igual manera, a través del auto No. 007 de fecha 24 de Octubre de 2025, se vinculó al proceso a la señora **PAOLA ANDREA LOZADA CALDERON**, en su condición de Gerente actual del HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA.

Una vez realizado el proceso de notificación y comunicación del auto de apertura el señor **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, en su condición de ex Gerente del **HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA**, rindió la correspondiente versión libre como obra a folio 94 del expediente, incluso confirió poder para que lo representará el Doctor **CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO**, a quien se le reconoció personería a través del auto No. 062 de fecha 09 de septiembre de 2025 (Folios 62-65).

Por otra parte la señora **PAOLA ANDREA LOZADA CALDERON**, en su condición de Gerente actual del **HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA**, fue convocada para recepción de su versión libre el pasado 26 de Noviembre de 2025 a la hora de las 10 A.M., de conformidad con el auto No. 007 de fecha 24 de Octubre de 2025, sin que hubiese comparecido a dicha diligencia, tal y como puede observarse en la constancia que obra a folio 208 del Proceso; lo mismo aconteció con respecto a la citación

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	DIRECCION TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

que se le efectuara para la misma diligencia el pasado 27 de abril de 2026 a la hora de las 8:00 A.M.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo **43 de la Ley 610 de 2000**. **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO.** Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Que a su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas, en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo correspondiente a los curadores ad litem-apoderado de oficio.

Esta dirección considera importante, resaltar dos (2) aspectos importantes, frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el Artículo 48 del Código General del Proceso.


"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no esté superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la administración responsable</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente a la señora **PAOLA ANDREA LOZADA CALDERON**, en su condición de Gerente actual del **HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA**, con cedula de ciudadanía No. 1.019.081.473 de Bogotá D.C.

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, al abogado **DIEGO FERNANDO RUBIANO OZAETA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1110453323, con T.P. 436.644 como apoderado de oficio de la señora **PAOLA ANDREA LOZADA CALDERON**, en su condición de Gerente actual del **HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA**, para continuar con el trámite del proceso.

Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar al abogado **DIEGO FERNANDO RUBIANO OZAETA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1110453323, con T.P. 436.644 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de oficio de la señora **PAOLA ANDREA LOZADA CALDERON**, en su condición de Gerente actual del **HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA**, con cedula de ciudadanía No. 1.019.081.473 de Bogotá D.C., dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-066-2023 adelantado ante EL **HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE AMBALEMA TOLIMA**, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por Secretaría General, comuníquese al Doctor **DIEGO FERNANDO RUBIANO OZAETA**, al correo electrónico diegoto0709@hotmail.com, el contenido del presente auto para que se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De manera que, en el caso de aceptar la designación, deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por **ESTADO** conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO. Dar posesión al Doctor **DIEGO FERNANDO RUBIANO OZAETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. No. No.1110453323, con T.P. 436.644 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de oficio del mencionado implicado, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA <small>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF- 03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

ARTÍCULO QUINTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
 Investigador Fiscal